



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El pasado 30 de junio del corriente año se realizó en la ciudad de Gral. Roca el "3er. Congreso nacional de Perjudicatarios del Banco Hipotecario" con la presencia de delegaciones de Río Negro, Neuquén, Mendoza, Buenos Aires, Santa Fé, La Pampa, Chubut y Córdoba conjuntamente con representantes de otras organizaciones de carácter social y con la presencia de los señores presidentes de los Bloques Legislativos que integran la Legislatura de Río Negro.

Es importante destacar además la presencia de participantes de distintos lugares de nuestra provincia como Ingeniero Jacobacci, Viedma, General Conesa, Río Colorado, Luis Beltrán, Choele Choel, Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Allen, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Cinco Saltos y Cipolletti.

En el mencionado congreso se trataron problemáticas comunes como la situación general de conflicto que actualmente enfrenta al Banco Hipotecario con quienes son adjudicatarios de créditos previos al mes de abril del año 1991, se escucharon informes de los distintos distritos del país y relatorías sobre las diversas estrategias judiciales que se han puesto en marcha contra el Banco Hipotecario.

Más de 450 personas participaron de este encuentro, en donde se destacó la voluntad política de los legisladores de la Provincia de Río Negro al aprobar por unanimidad el proyecto de ley que permite litigar sin gastos contra el Banco Hipotecario.

Entre las distintas propuestas que se hicieron durante el desarrollo del Congreso se destaca la solicitud elevada a las distintas Legislaturas provinciales referida a la sanción de un marco legal que impida los remates de la vivienda única, hasta tanto sea superada la tremenda emergencia económica social que soporta nuestro país, junto a otras consideraciones de vital importancia para los adjudicatarios en general.

En ese sentido es importante tener en cuenta que el conflicto actual presenta diversos aspectos que deben ser resueltos; como el recálculo de las deudas teniendo en cuenta las condiciones pactadas originalmente, las cuales figuran en el mutuo acuerdo firmado por los adjudicatarios y el Banco.

Asimismo se debe tratar la inclusión de todos los créditos, es decir los colectivos e individuales en dicho recálculo. También la Provincia de Río Negro debe participar en la comisión que trata con el Banco Hipotecario en lo que respecta a la determinación de la aplicación del artículo 13, y un último aspecto de particular importancia como es el exigir la póliza de seguros correspondiente a cada adjudicatario.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Creemos necesario dejar expresamente aclarado que la problemática que nos ocupa es de extrema gravedad y por lo tanto no alcanzan soluciones parciales al conflicto, por lo que se debe actuar con la máxima responsabilidad y voluntad política en estas circunstancias.

Por todo ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Fernando Chironi, Guillermo Wood, Eduardo Alberto Rosso, Juan Manuel Muñoz, y Pedro Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación para que lleven adelante las siguientes iniciativas:

- a) Elaboración de un proyecto de ley destinado al recálculo de los créditos hipotecarios otorgados hasta abril de 1991 por el Banco Hipotecario Nacional, respetando las condiciones establecidas en los mutuos acuerdos originalmente pactados.
- b) Promover la sanción de una ley prohibiendo al Banco Hipotecario S.A. la securitización de las hipotecas de créditos originados con anterioridad al mes de abril de 1991, teniendo en cuenta la situación de conflicto existente.
- c) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y a la Comisión Bicameral de seguimiento a las Privatizaciones, Comisiones de Vivienda y Comisiones de Finanzas de ambas Cámaras del Congreso Nacional que no se permita la formación de holdings, desvío de negocios, activos u utilidades, venta de acciones de propiedad del Estado, fusión o escisión del Banco aunque corresponda a empresas con el mismo directorio hasta tanto no se solucione el conflicto existente con los adjudicatarios.
- d) Promover la sanción de leyes declarando la emergencia económica-social prohibiendo todos los remates judiciales de vivienda única y explotaciones familiares cuando son principal sostén familiar. Asimismo prohibir por ley todo remate judicial de vivienda hipotecadas por el Banco Hipotecario Nacional originadas en créditos otorgados antes de abril de 1991, mientras perdure el litigio con los adjudicatarios.
- e) Solicitar la creación de una Comisión Investigadora Legislativa del proceso de Privatización del Banco Hipotecario Nacional hasta la fecha o la inclusión de esa investigación en la actual Comisión Investigadora existente en el Congreso Nacional.
- f) Solicitar al Banco Central de la República Argentina la adaptación de las resoluciones que regulan los seguros del Banco Hipotecario S.A. para que cubran la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

totalidad de la vivienda en caso de fallecimiento del titular del crédito y cobertura al margen de la situación de mora, de forma tal que tanto la cobertura como el costo del seguro sean constantes durante todo el período del crédito. De la misma manera que la Secretaría de Comercio de la Nación y/o las Direcciones de Comercio de las Provincias controlen que el valor de los seguros no superen los precios de plaza.

- g) Solicitar al Banco Hipotecario S.A. que la fecha de vencimiento de los pagos se corra al último día hábil del mes y que el comprobante de pago sea enviado con anterioridad al primero de cada mes.

Artículo 2°.- De forma.